INFORME DE EVALUACIÓN Nº 03/2017
ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD, PLURIANUAL ID Nº 326558

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las 08:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD, PLURIANUAL ID Nº 326558**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Juan Manuel Fernández, la Lic. Margarita Toledo y la Lic. Araceli Zarza, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada por el oferente de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 326558

Que mediante Resolución N° 164/2017/DINACOPA/DG/SG/UOC, la Contratación fue aprobada para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2017 en el OG 390 Otros Bienes de Consumo, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 sujeto a aprobación correspondiente el 2018, en el OG 390 Otros Bienes de Consumo, F.F.30

c) Publicación:

En el SICP el 10/04/2017 - ID 326558

Se ha cursado invitaciones a las siguientes empresas:

- WINNER S. R. L.
- PRIMERA PRODUCTORA PARAGUAYA DE PLASTICOS SA-P.P.P.P. S.A.
- VTG S.R.L.
- BAUPLAST S.R.L.
- MELIPO S.R.L.

d) Adendas y Aclaraciones:

Se ha publicado la Adenda Nº 01/2017 al llamado, en la cual se lo modificaron los Puntos 14, 20 y 27 del Anexo B, y se aclaró el Plan de Entregas, quedando invariables los demás puntos de la Carta de Invitación. No se han presentado consultas ni se han publicado aclaraciones.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF de fecha 07 de febrero de 2014 han sido designados: El Lic. Juan Manuel Fernández; la Lic. Margarita Toledo, y la C.P Araceli Zarza.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura N° 03/2017 se informa que en fecha 20 de abril de 2017, siendo las 09:15 h., en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido según lo establecido en los Puntos 17 y 18 del Anexo B Datos de la Contratación, de la Carta de Invitación del llamado.

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 20 de abril de 2017, siendo las 09:15h., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la siguiente firma:

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	VTG S.R.L.	99.991.350

4. <u>Verificación de la documentación presentada</u>

a) Monto total de la oferta:

Los valores ofertados por el oferente en el punto anterior, una vez analizados los montos por cada ITEM, verificándose que no han sido necesarias correcciones aritméticas, se presentan en la siguiente tabla

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	VTG S.R.L.	99.991.350

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	VTG S.R.L.
Formulario de Oferta, conforme al modelo indicado en el anexo D	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Copia de Balance General del año 2015. Ratios Financieros 2015.	CUMPLE
Dos copias de Contratos y/o Facturaciones (años 2015 y/o 2016) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas de Venta de Bolsas de seguridad. El monto de la sumatoria de los mencionados contratos y/o facturaciones deberá acreditar al menos el 50% del monto de la oferta para el presente llamado.	CUMPLE
Autorización del Fabricante.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE
Presentación del "Certificado de Origen Nacional" emitido por el MIC. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.	NO CUMPLE

Jefa de UOC
DINACOPA

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a la **Capacidad legal del Oferente**, de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, este Comité de Evaluación de Ofertas ha cursado Nota a la Empresa VTG S.R.L., en fecha 24 de abril del cte., por la cual se solicita copia del Acta de Ultima Asamblea y Certificado de Origen Nacional. (la misma se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.)

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, siendo las 11:30 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 34/14/DG/SG/DAF** de fecha 07 de febrero de 2014 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)** a los efectos de proseguir la evaluación.

La empresa VTG S.R.L. presentó en fecha 25 de abril una Nota en la cual se informa que por ser la empresa una S.R.L., no se realizan asambleas de accionistas, y que el Estatuto de Constitución y sus modificaciones se encuentran en el SIPE. También aclaran que el producto es de origen brasilero. (La Nota se adjunta a este informe y forma parte del mismo).

Al respecto, este Comité informa cuanto sigue:

La Empresa VTG S.R.L. ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las siguientes personas, accionistas y representante legal de la empresa VTG S.R.L. se hallen comprendidos en la prohibición contemplada:

1 – SR. OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ACCIONISTA, CI Nº 1.121.521
2 – SR. ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA, ACCIONISTA, CI Nº 3.217.200
3 – SR. RUBEN DARIO VERA LOPEZ, ACCIONISTA, CI Nº 603.889
4 – SR. ADAN RODRIGO ARAUJO, ACCIONISTA, CI Nº 3.670.211
5 – Ing. GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL CI Nº 3.298.656

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representante legal de la empresa VTG S.R.L. no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:

1 – SR. OVIDIO ENRIQUE TORRAS MACCHI, ACCIONISTA, CI Nº 1.121.521
2 – SR. ESTEBAN MANUEL GIMENEZ VILLALBA, ACCIONISTA, CI Nº 3.217.200
3 – SR. RUBEN DARIO VERA LOPEZ, ACCIONISTA, CI Nº 603.889
4 – SR. ADAN RODRIGO ARAUJO, ACCIONISTA, CI Nº 3.670.211
5 – Ing. GABRIELA GISELLE VERA SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL CI Nº 3.298.656

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Las mencionadas personas No aparecen en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que las mismas **no son funcionarias públicas**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas mencionadas, no aparecen en el SINARH, no son funcionarias públicas ni son funcionarias de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa VTG S.R.L.**

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a la **Capacidad financiera del Oferente,** han sido analizados los Ratios Financieros de la empresa oferente, cumpliendo los mismos con lo establecido en la Carta de Invitación, según se expone a continuación:

- **Ratios de Liquidez:** activo corriente/pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, año 2015 **VTG S.R.L. = 24,48**
- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. Del año 2015, No deberá ser mayor a 0,80 **VTG S.R.L. 0,551**
- **Rentabilidad:** Utilidad Neta/ Ventas Netas) x 100. Del año 2015, no deberá ser negativo. (284.699.300/6.626.478.754) x 100 **VTG S.R.L = 4**

El cuadro de Ratios presentado por la Empresa se adjunta a este informe y forma parte del mismo. Los índices de liquidez y de endeudamiento fueron tomados del mismo, el de Rentabilidad lo calculamos según la fórmula establecida en la Carta de Invitación del llamado

A fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". ***Se ha constatado que la diferencia del precio ofertado no se encuentra dentro de los porcentajes de las mencionadas resoluciones.***

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Artículo 60° dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61° el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos*

C.P. Rosa Paredes Gonzalez
Jefa de UOC
DINACOPA

básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación… Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación… En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **VTG S.R.L.:** presenta la única oferta, y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad financiera y capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".*

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

<u>ADJUDICAR</u> el Llamado a **ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD, PLURIANUAL ID Nº 326558** a la Empresa:

- **VTG S.R.L.,** según la oferta presentada por la misma, **por un monto 99.991.350 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta).** Es nuestro informe.

Lic. Juan Manuel Fernández
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

C.P. Araceli Zarza
Miembro

C.P. Rosa Paredes González
Jefa de UOC
DINACOPA

Dirección Nacional de Correos del Paraguay
DINACOPA

Correo Paraguayo

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 24 de abril de 2017

SEÑORA
Ing. GABRIELA VERA
VTG S.A.
Dirección: Arasá 1348 entre Coeti y Guaraníes
Teléfono: 021 302084
E-mail: staff@vtg.com.py
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en referencia a la oferta presentada por su Empresa para el llamado a Contratación Directa Nº 03/2017 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SEGURIDAD" convocado por la DINACOPA.
Atendiendo a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado, donde dice: Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en el Art. 40 en los incisos "A" y "B", solicitamos nos provean **Última Acta de Asamblea de la Empresa**, pues la misma no se visualiza en los documentos publicados en el SIPE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución y realizar el correspondiente análisis en el SINARH.
Además, en la verificación de su oferta hemos constatado la falta del siguiente documento:
a) Certificado de Origen Nacional actualizado.

En tal sentido, este Comité solicita respetuosamente la presentación de los mencionados documentos en un plazo no mayor a 48 horas para proceder a la adjudicación correspondiente.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. Juan Manuel Fernández
Comité de Evaluación de Ofertas

REPORTE DE TRANSMISION

24 ABR. 2017 15:45

SU LOGO :
SU NÚMERO DE FAX : 021449271

Nº OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01 302084	24 ABR. 15:45	00'35	TRANS	01	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

Lambaré, 24 de Abril del año 2.107

Señores
Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay – DINACOPA
Atención Lic. JUAN MANUEL FERNANDEZ
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por vuestro digno intermedio a quien corresponda, con relación a vuestra nota de fecha 24.04.17, a efectos de informar cuanto sigue:

1. Por ser nuestra empresa una Sociedad de Responsabilidad Limitada, no realiza Asambleas de Accionistas.
2. Tanto el Estatuto de Constitución de nuestra empresa, como sus modificaciones, se encuentran en el SIPE.
3. El producto ofertado por nuestra empresa, tal como lo mencionamos en nuestra planilla de Oferta, es de origen Brasilero. Copia de la autorización del fabricante la hemos adjuntado a nuestra oferta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Ing. GABRIELA GISELLA VERA SUÁREZ
Representante Legal

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera

Arasa 1348 entre Coeti y Guaranies - Lambaré, Paraguay
Teléfono +595 (021) 302 084 Email staff@vtg.com.py
www.vtg.com.py

VTG s.r.l

INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUMEN DE DATOS	**AÑO 2015**
Activo Corriente	2.091.319.027
Activo Corriente– Inventario	2.091.319.027
Activo Total	**2.168.843.519**
Pasivo Corriente	85.424.391
Pasivo Total	**1.195.424.391**
Utilidad del Ejercicio	284.699.300
Patrimonio Neto	**973.419.128**
RATIOS	
Índice de Liquidez(Razón Corriente)–Activo Corriente/Pasivo Corriente	24,48
Prueba ácida(Activo Corriente-Inventario/Pasivo Corriente)	24,48
Índice de Endeudamiento Total(Pasivo Total/Activo Total)	0,551
Rentabilidad del capital propio (Utilidad/Patrimonio Neto)	0,29

Firma del Oferente: _____

VTG S.R.L.
Ing. Gabriela Vera